

COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN

El presente Compromiso Previo de Fusión (el "Compromiso"), se celebra a los 6 días del mes de marzo de 2024, entre:

- (1) **Comercializadora e Inversora S.A.** ("CISA"), representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta ante el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia (la "IGJ") bajo el N° 18443, Libro 65 de Sociedades por Acciones con fecha 17 de septiembre de 2013. El último texto ordenado del estatuto inscripto fue aprobado con fecha 14 de octubre de 2022, e inscripto en IGJ bajo el N° 6125, Libro 112, de Sociedades por Acciones con fecha 20 de abril de 2023. Se informa que con fecha 18 de octubre de 2023 se modificó el estatuto social y se aprobó un nuevo texto ordenado del mismo, el cual se encuentra pendiente de inscripción ante la IGJ. El capital social de CISA asciende a la suma de \$151.808.035, representado por 151.808.035 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción;

- (2) **Pampa Energía S.A.** ("Pampa"), representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de vicepresidente de la Sociedad, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente ante el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero de 1945. El último texto ordenado del estatuto inscripto fue aprobado con fecha 17 de febrero de 2021, e inscripto en IGJ bajo el N° 267, Libro 106, de Sociedades por Acciones con fecha 5 de enero de 2022. El capital social de Pampa asciende a la suma de \$1.363.520.380, representado por 1.363.520.380 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecido en la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias ("LMC") y listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y el New York Stock Exchange ("NYSE"); y

- (3) **Generación Argentina S.A.** ("GASA") y junto con Pampa, las "Sociedades Absorbentes", y las Sociedades Absorbentes junto con CISA, las "Sociedades

Participantes”) representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani, en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires e inscrita en la IGJ bajo el N° 9549 del Libro 79, de Sociedades por Acciones con fecha 3 de junio de 2016. Con fecha 8 de marzo de 2023 se modificó y aprobó un nuevo texto ordenado del estatuto social, que fue inscripto ante la IGJ bajo el N° 14103, Libro 113 de Sociedades por Acciones, con fecha 18 de agosto de 2023. El capital social de GASA asciende a la suma de \$6.465.274.823, representado por 6.465.274.823 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción.

Y CONSIDERANDO:

- (a) Que CISA es una sociedad anónima argentina dedicada a actividades comerciales (en particular a la adquisición y venta mayorista de energía eléctrica y de gas producida por terceros y a consumir por terceros) y a prestaciones de servicios afines.
- (b) Que Pampa es una sociedad anónima argentina dedicada principalmente a: (i) la generación, transformación, transmisión y distribución de energía, (ii) actividades de exploración y producción de gas y petróleo, (iii) la compra y venta de hidrocarburos propios o de terceros, (iv) actividades de petroquímica y (v) operaciones financieras en general, y (vii) actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas.
- (c) Que GASA es una sociedad anónima argentina cuyo objeto es la producción y comercialización de energía eléctrica y actividades de inversión.
- (d) Que Pampa es titular directa e indirectamente del 100% del capital accionario de CISA y GASA, por lo que las Sociedades Participantes pertenecen a un mismo grupo económico (el “Grupo”).
- (e) Que es intención de CISA y de las Sociedades Absorbentes iniciar un proceso de reorganización consistente en la escisión del patrimonio de CISA y la posterior fusión de dicho patrimonio escindido en Pampa, por un lado, y en GASA, por el otro (la “Escisión-Fusión” o el “Proceso de Reorganización”, indistintamente), en los

términos del artículo 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades N°19.559 y sus modificatorias (la “LGS”) y los artículos 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado 2019 conforme el Decreto N° 824/2019, y sus modificatorias (la “LIG”).

(f) Que en virtud del Proceso de Reorganización, Pampa fusionará el patrimonio escindido de CISA relacionado con la actividad de adquisición y venta mayorista de energía eléctrica y de gas, y GASA fusionará el patrimonio escindido de CISA relacionado con las actividades de inversión.

(g) Que la Escisión-Fusión resultará beneficiosa para las Sociedades Participantes y para todo el Grupo, ya que permitirá una mayor eficiencia de recursos en la gestión de la información financiera, a saber: (a) reducción en la operación y mantenimiento de un sistema de información transaccional y centralización del proceso de registración contable comercial y financiero; (b) reducción en la presentación de un estado financiero a los distintos organismos de contralor con el consiguiente ahorro de costos en concepto de honorarios contables y de asesoramiento, aranceles y demás gastos relacionados; (c) simplificación del proceso de reporte y consolidación de información contable del Grupo, como consecuencia de la reducción que el Proceso de Reorganización importaría para la estructura societaria en su conjunto; y (d) mayor homogenización de políticas y procedimientos contables y administrativos. Asimismo, la reducción de costos por honorarios legales y de las presentaciones en materia fiscal representará un ahorro anual por honorarios de asesoramiento.

POR LO TANTO las Partes celebran el presente compromiso previo de fusión (el “Compromiso”), *ad referendum* de las correspondientes aprobaciones asamblearias y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la LGS, los artículos 80 y siguientes de la LIG, el Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) aprobadas por Resolución General N° 622/2013 de la CNV y sus modificatorias (las “Normas”), las normas de la IGJ y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que se establecen a continuación.

PRIMERO: Por el presente, se establece la escisión del patrimonio de CISA y la posterior fusión de dicho patrimonio escindido en Pampa, por un lado, y en GASA, por el otro, en

los términos de la Sección XI de la LGS y de los artículos 80 y siguientes de la LIG, revistiendo Pampa y GASA el carácter de sociedades absorbentes del patrimonio escindido y continuadoras, y revistiendo CISA el carácter de sociedad absorbida, la que se disolverá sin liquidarse. A todo evento, las Sociedades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la Escisión-Fusión constituya una reorganización libre de impuestos.

SEGUNDO: Como consecuencia de la Escisión-Fusión, se establece que: (i) se transferirá totalmente a Pampa el patrimonio escindido de CISA relacionado con la actividad de adquisición y venta mayorista de energía eléctrica y de gas, adquiriendo por ello Pampa, al momento de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente, la titularidad de todos los derechos y obligaciones de CISA relacionados con la mencionada actividad; (ii) se transferirá a GASA el patrimonio de CISA relacionado con actividades de inversión, adquiriendo por ello GASA, al momento de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente, la titularidad de todos los derechos y obligaciones de CISA relacionados con la mencionada actividad; y (iii) CISA se disolverá sin liquidarse.

TERCERO: Se deja constancia de que, conforme surge del Estado de Situación Financiera Especial de Escisión y Fusión al 31 de diciembre de 2023 de CISA y los respectivos Estados de Situación Financiera Consolidados de Fusión al 31 de diciembre de 2023 de Pampa y GASA (que fueran aprobados por los Directorios de CISA, GASA y Pampa con fecha 6 de marzo de 2024, respectivamente): (i) el capital social de CISA asciende a la suma de \$151.808.035, el cual se encuentra totalmente suscrito e integrado, y su patrimonio es de \$ 73.985.434.749; (ii) el capital social de Pampa asciende en la suma de \$1.363.520.380, el cual se encuentra totalmente suscrito e integrado, y su patrimonio es de \$ 1.943.735.965.697; y (iii) el capital social de GASA asciende a la suma de \$6.465.274.823, el cual se encuentra totalmente suscrito e integrado, y su patrimonio es de \$59.281.578.191.

CUARTO: Atento a que Pampa es titular directa y/o indirectamente del 100% del capital social de CISA, no resulta necesario establecer una relación de canje en los términos de lo dispuesto en el artículo 83, inciso 1° de la LGS. En virtud de lo mencionado anteriormente, no resultará necesario que Pampa aumente su capital social como

consecuencia de la Escisión-Fusión. Por otro lado, teniendo en cuenta que GASA es titular del 25,44% de las acciones emitidas por CISA, y que el patrimonio escindido de CISA que será absorbido por parte de GASA representa un 89,13%, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las acciones representativas del restante 63,69% de capital social de CISA, la cual se fija en el equivalente a 487 acciones ordinarias escriturales de GASA, por cada acción ordinaria escritural de CISA, ambas de valor nominal \$1 y con derecho a 1 voto por acción. En consecuencia, se emitirán 47.120.435.381 acciones ordinarias escriturales de GASA, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, que serán integradas por los actuales accionistas de CISA en proporción a sus actuales tenencias accionarias representativas del 63,69% mencionado. En virtud de lo mencionado anteriormente, resultará necesario realizar un aumento de capital de GASA en la suma de \$47.120.435.381, pasando de \$6.465.274.823 a \$53.585.710.204.

QUINTO: Los activos y pasivos de CISA se incorporarán al patrimonio de cada una de las Sociedades Absorbentes, de conformidad con el detalle expuesto en el artículo SEGUNDO de la presente, en su totalidad por el valor que éstos tengan registrados en el Estado de Situación Financiera Especial de Escisión y Fusión que se menciona en el artículo OCTAVO del presente, con efecto retroactivo al 1° de enero de 2024, fecha que, por lo tanto, se establece como aquella desde la cual tendrá efecto la Escisión-Fusión (la “Fecha Efectiva de Escisión-Fusión”). En mérito de ello, Pampa y GASA, según corresponda, asumirán la totalidad de tales activos y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación Financiera Especiales de Escisión y Fusión, entre los que deben computarse aquellos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre.

SEXTO: A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, y conforme fuera mencionado en los considerandos del presente, se destaca que la Escisión-Fusión permitirá a las Sociedades Participantes obtener una mayor eficiencia de recursos en la gestión de la información financiera, a saber: (a) reducción en la operación y mantenimiento de un sistema de información transaccional y centralización del proceso de registración contable comercial y financiero; (b) reducción en la

presentación de un estado financiero a los distintos organismos de contralor con el consiguiente ahorro de costos en concepto de honorarios contables y de asesoramiento, aranceles y demás gastos relacionados; (c) simplificación del proceso de reporte y consolidación de información contable del Grupo, como consecuencia de la reducción que la Escisión-Fusión importaría para la estructura societaria en su conjunto; y (d) mayor homogenización de políticas y procedimientos contables y administrativos. Asimismo, la reducción de costos por honorarios legales y de las presentaciones en materia fiscal representará un ahorro anual por honorarios de asesoramiento.

Se destaca que la ya existente vinculación entre las Sociedades Participantes derivada del control societario que Pampa posee sobre GASA y sobre CISA, justifica asimismo la Escisión-Fusión.

SÉPTIMO: A los efectos contables e impositivos, el Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de los artículos 80 y 81 de la LIG y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la transferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios, así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Escisión-Fusión se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes gravámenes nacionales y locales que contemplan la exención y otras medidas de alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, oportunamente se procederá a realizar la presentación establecida en la Resolución General N°2513/2008, y demás normas complementarias, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y toda otra presentación requerida por organismos provinciales y/o municipales.

OCTAVO: Los siguientes documentos forman parte del Compromiso: (i) el Estado de Situación Financiera Individual de Pampa al 31 de diciembre de 2023, el Estado de Situación Financiera de GASA al 31 de diciembre de 2023 que se utilizan como Estados de Situación Financiera Especiales de Fusión y el Estado de Situación Financiera Especial de Escisión y Fusión de CISA al 31 de diciembre de 2023, que se adjuntan como Anexo I (a), I (b) y I (c) al presente, respectivamente, y (ii) el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión de GASA con CISA al 31 de diciembre de 2023 y el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión de Pampa con CISA al 31 de diciembre de

2023, que se adjuntan como Anexo II (a) y II (b) al presente. La documentación contable antes mencionada fue confeccionada sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respectivos representantes legales, con dictamen de las respectivas Comisiones Fiscalizadoras, certificada por Contador Público matriculado, y la misma será puesta a disposición de los accionistas, en legal forma.

En caso de que las autoridades competentes u organismos de control soliciten efectuar cualquier modificación al Estado de Situación Financiera Especial de Escisión y Fusión y/o a los Estados de Situación Financiera Consolidados de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a temas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las Sociedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modificaciones sin necesidad de alterar el Compromiso.

NOVENO: No será necesario modificar el artículo cuarto del Estatuto Social de Pampa ni el artículo tercero del Estatuto Social de GASA, dado que las actividades principales incluidas en los patrimonios escindidos de CISA que se fusionarán con cada una de las Sociedades Absorbentes se encuentran contempladas en los mismos.

DÉCIMO: Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión.

DÉCIMO PRIMERO: El Compromiso ha sido aprobado por los Directorios de cada una de CISA, GASA y Pampa con fecha 6 de marzo de 2024, respectivamente, y el mismo, así como todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales de Accionistas, en las cuales deberán cumplimentar los requisitos de quórum y mayorías exigidos por la LGS y por los respectivos estatutos. En virtud de ello, en caso de que la Asamblea de Accionistas de cualquiera de las Sociedades Participantes no lo apruebe, el presente Compromiso quedará sin ningún efecto. A dichos fines, se someterá a consideración de sus respectivas Asambleas Generales de Accionistas de las Partes la aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de que el Compromiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes, los gastos derivados de la Escisión-Fusión quedarán a cargo de Pampa y GASA; en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo de las Partes.

DÉCIMO TERCERO: A partir de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el Registro Público de Comercio, los Directorios de Pampa y GASA, según corresponda, tomarán a su cargo la administración de CISA con suspensión de sus respectivos órganos de administración en los términos del artículo 84 de la LGS. Todos los actos realizados y llevados adelante por CISA a partir de la Fecha Efectiva de Fusión como consecuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados por cuenta y orden de Pampa y/o GASA, según corresponda, hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el Registro Público y hasta tanto se hayan obtenido las habilitaciones, registraciones e inscripciones necesarias a ser otorgadas por distintas entidades gubernamentales nacionales, provinciales y municipales. En este sentido, CISA continuará operando y desarrollando ciertas actividades por cuenta y orden de Pampa y GASA, en forma excepcional y con el único fin de no entorpecer su giro comercial, hasta tanto se vayan obteniendo las registraciones e inscripciones que son necesarias para que Pampa y GASA puedan operar como sociedad continuadora en la Escisión-Fusión. No se establecen limitaciones a la administración por parte de Pampa y/o GASA. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por CISA, todos los mandatos otorgados hasta el presente por CISA se mantendrán en vigencia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el Registro Público, quedando a cargo del Directorio de Pampa y del Directorio de GASA la aprobación de la gestión de los respectivos mandatarios. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, Pampa y/o GASA, según corresponda, podrán tomar parte en cualquier acción judicial y/o administrativa, presente o futura, en que sea parte CISA hasta que se inscriba el Acuerdo Definitivo de Fusión en el Registro Público de Comercio. En ese caso, también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorgados por CISA hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el Registro Público de Comercio. Todos los libros sociales y la contabilidad, así como todos los antecedentes y comprobantes de

las operaciones de CISA quedan en poder de Pampa y/o GASA, según corresponda, a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, fecha a partir de la cual se consolidarán los saldos contables. No se establecen garantías para el cumplimiento de la gestión social de las Sociedades Participantes hasta que el Acuerdo Definitivo de Fusión sea inscripto.

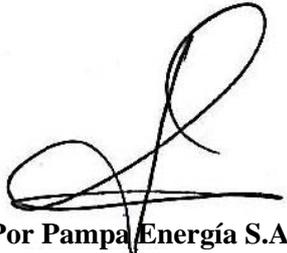
DÉCIMO CUARTO: A los efectos de concretar la Escisión-Fusión acordada en el presente se tramitará la conformidad de la CNV, BYMA y los restantes organismos de contralor con jurisdicción sobre las Sociedades Participantes, procediéndose oportunamente a efectuar las inscripciones en el Registro Público de Comercio.

DÉCIMO QUINTO: Se establece que: (i) el presente Compromiso Previo de Fusión y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las leyes de la República Argentina, y (ii) las diferencias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO SEXTO: Las Sociedades Participantes dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Sociedades Participantes se dirijan recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nuevo domicilio.



**Por Comercializadora e
Inversora S.A.**
Gustavo Mariani
Representante Legal



Por Pampa Energía S.A.
Gustavo Mariani
Vicepresidente



**Por Generación Argentina
S.A.**
Gustavo Mariani
Representante Legal